

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSO N.- 13/2018

RESOLUCIÓN Nº.- 23/2018

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2018.

Visto el recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, interpuesto por Javier Rodríguez García, en representación de O.M.C. S.A.E contra el acuerdo de adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de una máquina de impresión de dos cuerpos Offset para la imprenta municipal" Expediente 2018/000779, tramitado por la el Servicio de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Sevilla, este Tribunal adopta la siguiente


RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2018, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio para la licitación del contrato de "Suministro e instalación de una máquina de impresión de dos cuerpos Offset para la imprenta municipal", contrato de regulación armonizada con un valor estimado de 256.198,35 €, Expediente 2018/000779, tramitado por el Servicio de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Sevilla, mediante procedimiento abierto, con el precio ofertado como único criterio de adjudicación. El envío del correspondiente anuncio al DOUE se efectúa el mismo día.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, resulta la concurrencia de dos licitadores: HEIDELBERG SPAIN, S.L.U. y OMC SAE.

El 4 de septiembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, admitiendo a licitación a las dos empresas, y, tras proceder a la apertura de los sobres nº 2, que contienen los documentos relativos al criterio cuantificable de forma automática, acuerda remitir las ofertas admitidas al Servicio de Gobierno Interior, para que emita informe de valoración, de conformidad con el criterio de adjudicación contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, previa verificación del cumplimiento de las ofertas en relación a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ=			

Por parte del Regente de la Imprenta Municipal se emite el correspondiente informe técnico, con fecha 6 de septiembre, en el que se pone de manifiesto que la máquina ofertada por HEIDELBERG SPAIN, S.L.U., quien presenta la mejor oferta económica, cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras dicho informe de verificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Jefa de Servicio de Gobierno Interior emite informe de valoración, conforme al criterio establecido en el Pliego, resultando la siguiente atribución de puntos:

- HEIDELBERG SPAIN, S.L.U: 100,00 puntos.
- OMC SAE: 88,24 puntos.


El día 11 de septiembre se reúne nuevamente la Mesa, acordando, a la vista de los informes sobre las ofertas presentadas, efectuar la propuesta de clasificación, así como el requerimiento a la primera clasificada, HEIDELBERG SPAIN, S.L.U., de la documentación a que se refiere el art. 150 LCSP, verificada la cual, se adjudicará el contrato en los términos del art. 150.3 de la citada norma.

TERCERO.- Cumplimentado el requerimiento de documentación previa y verificada ésta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 11 de octubre de 2018, acuerda la clasificación de las empresas concurrentes y la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de una máquina de impresión de dos cuerpos Offset para la imprenta municipal" a HEIDELBERG SPAIN, S.L.U.

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2018, se recibe en el correo electrónico de este Tribunal, documentación procedente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, remitida, a su vez, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que figura la presentación, con fecha 2 de noviembre del presente, a través del Registro electrónico del Ministerio de Hacienda, de Recurso especial en materia de Contratación contra la adjudicación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, del expediente 2018/00779. No consta, sin embargo, la comunicación a este Tribunal, de manera inmediata y de la forma más rápida posible, de la interposición del recurso que estamos examinando.

No acompañándose el escrito de interposición de la documentación a que se refiere el art. 51 LCSP, conforme a su apartado 2º, se requiere al recurrente para que subsane la falta de los documentos preceptivos, concretamente el documento que acredite su representación mediante poder que sea suficiente a tal efecto.

QUINTO.- Notificada la interposición del Recurso a la unidad tramitadora y reclamada la oportuna documentación, conforme a lo establecido en el art. 56.2 LCSP, ésta tiene entrada en este Tribunal el día 9 de noviembre, completándose el 13 de dicho mes. En el informe remitido, se pone de manifiesto que se han cumplido todas las normas legales en el procedimiento de contratación y que la valoración técnica del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se hizo por el responsable de la Imprenta Municipal, en aplicación de lo establecido en el mismo, concluyéndose que la máquina ofertada por la recurrente las cumplía.

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==			

SEXTO.- Con fecha 12 de noviembre, tiene entrada la documentación de subsanación, presentada por el recurrente.

El mismo día se reciben en el Tribunal las alegaciones efectuadas por Heidelberg Spain, S.L., en cuyo escrito se transcribe la primera de las características exigibles dentro del apartado de los elementos de mando: *“Impresión simultánea de dos colores para la impresión de los pliegos de forma simultánea de una o dos tintas.”*, manifestando que la recurrente realiza una interpretación unilateral e interesada de esta descripción. Asimismo afirma que la impresión simultánea por dos caras del pliego o folio, no es exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni expresa ni tácitamente y que la simultaneidad exigida es la de impresión de varios colores y/o tintas únicamente, requisito que sí cumple la máquina ofertada, por lo que debe considerarse acreditado el cumplimiento por la adjudicataria del Pliego de Prescripciones Técnicas, solicitando que se proceda a la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP y de conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de 25 de Mayo de 2012, por el que se crea el mismo, el de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y sus normas de funcionamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2018.


SEGUNDO.- Con carácter previo al examen de las cuestiones de fondo planteadas por la recurrente, procede analizar los requisitos relacionados con la admisión del recurso.

En relación a **la legitimidad**, de conformidad con el art. 48 de la LCSP, la recurrente, se encuentra legitimada.

En cuanto al **plazo de interposición**, el art. 50 de la LCSP, establece que el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación es de 15 días hábiles, señalando el apartado 1.d que cuando se interponga contra la adjudicación, el plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta.

En el presente caso, conforme a lo dispuesto en el art. 51.3 LCSP y 16.4 Ley 39/2015, interpuesto el recurso el 2 de noviembre, no resulta extemporáneo.

Ahora bien, en cuanto a la forma y lugar de interposición, hemos de hacer constar que se ha incumplido la obligación prevista en el artículo 51.3 de la LCSP, pues no ha comunicado a este Tribunal, de manera inmediata y de la forma más rápida posible, la interposición del recurso que estamos examinando. A este respecto, el citado precepto establece que *“El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==			

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible”.

El art. 51.3 de la LCSP permite, como novedad a efectos del cómputo del plazo, la interposición del recurso en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 (y no solo en los registros del Tribunal o del Órgano de Contratación, como así exigía el TRLCSP), eliminando, además, el anuncio previo previsto en el art. 44.1 de la normativa anterior. Ello trae como consecuencia que si el recurso se presenta en lugares diferentes al registro del Tribunal, éste solo podrá cumplir la obligación de notificar la interposición del recurso al Órgano de Contratación que le impone el art. 56.2 de la ley cuando tenga conocimiento de que dicho recurso existe, es decir, cuando se le comunique que se ha interpuesto o cuando lo reciba. El incumplimiento de este deber de comunicación, unido a la indeterminación de los tiempos que puede tardar el Tribunal en tener conocimiento de la interposición del recurso puede avocar a que el Tribunal y el propio Órgano de Contratación conozcan la existencia del recurso una vez concluido el plazo de 15 días posteriores a la remisión de la notificación de adjudicación, plazo que dicho órgano debe respetar antes de formalizar el contrato, conforme al art. 153.3.

Aún cuando en el presente supuesto no se ha dado tal circunstancia, por cuanto la existencia del recurso ha sido conocida, aunque con escaso margen, por este Tribunal antes del transcurso del plazo de 15 días posteriores a la remisión de la notificación de adjudicación, hemos de destacar y dejar constancia de la importancia que el cumplimiento del deber de comunicación impuesto por el art. 56.2 LCSP tiene, y las indeseadas consecuencias que su inobservancia puede tener, tanto para el recurrente, como para la propia Administración contratante.

En relación al **ámbito objetivo del recurso**, hemos de analizar si ha sido interpuesto contra alguno de los actos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, es susceptible de recurso en esta vía.

El artículo **44.1 del TRLCSP** establece que


“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condiciónn de poderes adjudicadores:

- a) *Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de **suministro** y servicios, que tenga un valor estimado **superior a cien mil euros**.*
- b) *Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.*
- c) *Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.(...).”*

Tratándose de un contrato de suministro con un valor estimado de 256.198,35 €, conforme al transcrito art. 44.1, y el 44.2, que determina las actuaciones recurribles, se concluye la procedencia de su interposición.

TERCERO.- Entrando ya en el fondo del asunto, el motivo en el que el recurrente argumenta su impugnación es la existencia de un *”defecto técnico debido al*

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==		



incumplimiento por parte de la máquina adjudicada con función descrita en el primer punto del apartado 3.A DESCRIPCIÓN”.

Sustentado, pues el recurso en el incumplimiento de los requisitos técnicos que, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, ha de cumplir la máquina, ha de centrarse la cuestión en la determinación del cumplimiento o no de tales prescripciones.

El punto 3 del Pliego Técnico describe las especificaciones técnicas de la máquina de impresión offset a suministrar, precisando éstas en tres apartados:

“3.- DESCRIPCIÓN:

MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET CON DOS CUERPOS DE IMPRESIÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A) ELEMENTOS DE MANDO:


- Impresión simultánea de dos colores, para la impresión de pliegos de forma simultánea de una o dos tintas.
- Formato de pliego de papel máximo no inferior al formato 530 x 740 mm.
- Formato de pliego de papel mínimo no superior al formato 210 x 280 mm.
- Superficie del área máxima de impresión no inferior a 510 x 740 mm.
- Puestos de mando en los cuerpos impresores, la salida y el marcador.
- Pupitre de control con sistema de mandos descentralizado para el manejo de los cuerpos impresores.
- Sistema de mandos con control descentralizado de los accionamientos como base para procesos que se ejecuten simultáneamente.
- Software con control desde el pupitre de mando con las siguientes funciones:
 - Creación de procesos de trabajo, de los datos de pedidos, del estado de la máquina, memoria interna de pedidos.
 - Programación de premojado y post-mojado.
 - Control de los registros circunferencial, lateral y diagonal para cada uno de los cuerpos impresores, con control del ductor de entintado y del grupo humectador.
 - Control de desarrollo automático de programas de lavado, programas de lavados predeterminados y de libre programación para todos los cilindros impresores, todos los cilindros portacauchos y baterías de todos los cuerpos impresores.
 - Avisos de mantenimiento y otros necesarios para el manejo y control de la máquina durante la tirada.
- Control del posicionamiento de las guías laterales y frontales.
- Control de posicionamiento lateral de la pila de entrada.

B) MARCADOR

- Marcador con cinta de aspiración, sin cepillos guías.
- Cabezal aspirador con aspiradores ajustables de elevación y arrastre. Aire de soplado con compensación de velocidad en el cabezal aspirador.
- Sopladores-separadores laterales de pliegos en el lado de impulso y de servicio.
- Dispositivo de pre-apilado integrado.
- Guía lateral de tracción neumática con control automático de alineación de pliegos.
- Guía frontal con control electrónico de pliegos oblicuos, falta de pliegos y salto de pliegos.
- Control de pliegos dobles.

C) CUERPOS IMPRESORES

- Sistema de cambio de planchas semiautomático sin herramientas.
- Control del registro desde el pupitre de mando en todos los sentidos.
- Corrección automática de los rodillos dadores de tinta y del rodillo dador de

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==			

mojado al realizar la corrección del registro diagonal.


- Cilindro portamantillas para la colocación de mantillas armadas.
- Cilindro portaplanchas, cilindro portamantillas y cilindro impresor fabricados con superficies especiales resistentes a la corrosión y el desgaste y fáciles de limpiar.
- Mantillas armadas para facilitar un proceso de cambio y sujeción rápido.
- Dispositivo de lavado automático de mantilla y cilindro impresor (para tintas normales), controlado por programa a través del sistema de mando y con uso de rollos de paño de lavado.
- Mecanismo de ajuste automático de la presión de impresión de conexión y desconexión de la presión.
- Eliminador de motas mecánico con escala zonal en cada cuerpo impresor.
- Tintero de láminas segmentadas, que permita la dosificación exacta de las zonas de entintado, exento de mantenimiento.
- Distribución lateral ajustable de los rodillos dadores de tinta.
- Puesta en contacto y separación de los rodillos dadores de tinta y del rodillo tomador de tinta.
- Dispositivo de lavado automático de los rodillos entintadores controlable desde el pupitre de mando descentralizado.
- Puesta en contacto y separación de los rodillos dadores de agua a través del pupitre de mando descentralizado.
- Rodillo puente en cada uno de los cuerpos impresores de comunicación aguainta accionable.
- Grupo humectador con compensación de velocidad.
- Sistema de refrigeración de la solución de mojado con dispositivo de medición/dosificación de alcohol.
- Formato de plancha 605 x 745 mm.

D) SALIDA DE MÁQUINA

- Dispositivo *non stop*.
- Dispositivo de apilado y preapilado eficiente para el cambio de pila o de pedido.
- Dispositivo desenrollador y alisador de pliegos.
- Sistema para el guiado del pliego con regulación de la velocidad de frenado, soplado y aspiración.
- Emparejadores de pliegos ajustables por separado, con control de activación y desactivación de movimiento.
- Control automático de la altura de la pila de salida regulable.
- Elevación y descenso de la pila por motor.
- Aparato pulverizador de polvos antimaculantes que incluya depósito y dosificador.
- Contador de pliegos ascendente y descendente.
- Mínimo de cuatro carros de la pila.

E) OTROS ELEMENTOS Y/O COMPONENTES

- Velocidad de impresión mínima 12 pliegos/hora.
- Lubricación central automática en el lado de impulso, en el lado de servicio, en el marcador y los componentes de la salida.
- Dispositivos de protección
- Comprobador del contenido en alcohol para medición de la concentración de alcohol en la solución de mojado
- Dispositivos para la alimentación de aire que requiera la máquina para su normal y autónomo funcionamiento.
- Placa de fondo para toda la máquina y demás elementos que esta requiera hasta la conexión de la toma de corriente necesaria
- Juego de herramientas específicas de la máquina.
- Catálogo de piezas
- Elementos de protección y seguridad que requieren las normas europeas.
- Marcado de seguridad CE"

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ=			

CUARTO.- La unidad de tramitación pone de manifiesto en su informe que se han cumplido todas las normas legales en el procedimiento de contratación y que la valoración técnica se hizo por el responsable de la Imprenta Municipal, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyéndose que la máquina ofertada por la recurrente los cumplía todos.

En efecto, y según consta en el expediente de contratación, tras la emisión de un primer informe técnico emitido por el Regente de la Imprenta Municipal de fecha 6 de septiembre, previo a la asignación de puntos, con fecha 13 de noviembre y, a la vista del recurso planteado, se evacúa nuevo informe, en el que el citado técnico reitera la conformidad de la máquina con el pliego Técnico, en el siguiente sentido:

“Una vez analizada la impugnación de la adjudicación a la empresa Heidelberg Spain S.LU. para la adquisición de una máquina de impresión offset con dos cuerpos de impresión (expte. 2018/000779), presentada por la empresa OMC, he de informar:

- El equipo seleccionado es una máquina con dos cuerpos de impresión, lo que permite la impresión de dos (2) colores en una sola pasada (de forma simultánea) por una cara del pliego de papel, pudiendo imprimir también un único color de forma individual si el trabajo solicitado lo requiriera por una cara del pliego de papel.*
- En el pliego de prescripciones técnicas no se menciona ni se pide en ningún apartado que la máquina disponga de dispositivo de volteo.*
- La máquina adjudicada, además reúne todas las exigencias publicadas en el pliego de prescripciones técnicas.*

Es por lo que reitero lo informado en el escrito de 6 de septiembre de 2018, con registro de salida 5.361.”

De acuerdo con ambos informes técnicos la máquina ofertada por la empresa Heidelberg Spain, S.L.U., cumplía los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento precisa, según las especificaciones técnicas, la necesidad de disponer de una máquina que permita la **impresión simultánea de dos colores**, para la impresión de pliegos de forma **simultánea de una o dos tintas**. Examinada la literalidad del PPT, hemos de concluir :

.- gramática y literalmente el vocablo “simultánea” que se emplea en la definición de las especificaciones técnicas va seguido de la referencia a colores ó tintas, no a pliegos.


.- en la literalidad del texto del PPT no se aprecia la exigencia de sistema ó mecanismo de reiteración ó volteo.

La conjunción de ambas conclusiones, unida, además, a lo expresado en los dos informes firmados por el Regente de la Imprenta Municipal, que es de quien parte, además, el informe de necesidades que consta en el expediente, aseverando que la máquina adjudicada reúne todas las exigencias establecidas en el pliego, determina la consideración de que efectivamente, la máquina ofertada cumple las exigencias de éste.

No se discute, por otro lado, la indefinición ni falta de claridad del Pliego, ni consta que haya habido duda alguna en su interpretación, ó consulta realizada al efecto.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==		



RESUELVE

PRIMERO. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Javier Rodríguez García, en representación de O.M.C. S.A.E contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de una máquina de impresión de dos cuerpos Offset para la imprenta municipal”, Expediente 2018/000779, tramitado por la el Servicio de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Sevilla.


SEGUNDO.- Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicciónn Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES

Rosa Mª Pérez Domínguez

Código Seguro De Verificación:	VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	16/11/2018 12:42:20	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTDEAUNQ9hiX07cUu9CfzQ==			